



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

INVITACIÓN PÚBLICA - SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-017-2026
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 122 DEL 12 DE JUNIO DE 2026

El Municipio de Machetá, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación pública citada en la referencia, comunica a **JUMAL S.A.S., identificada con NIT 830.119.983-7**, representante legal **JOSE ORLANDO TORRES ROMERO** identificado **79.794.690 de Bogotá D.C** que se **ACEPTA** su oferta en forma expresa e incondicional con las siguientes características:

OBJETO:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES ENCUENTROS DEPORTIVOS 2026 QUE SE REALIZARAN EN EL MUNICIPIO DE MACHETA			
CONDICIONES TÉCNICAS:	La realización de eventos deportivos es esencial no solo para promover la salud y el bienestar de la población, sino también para fortalecer la cohesión social y estimular el desarrollo económico de las comunidades. Al reunir a personas de diversos orígenes en torno a una actividad común, estos eventos fomentan la unidad y el sentido de pertenencia. Además, generan ingresos significativos para negocios locales y mejoran la infraestructura de la zona, lo que a su vez puede atraer más visitantes. Por otro lado, los eventos deportivos brindan una plataforma vital para el descubrimiento de nuevos talentos, enseñan valores como el trabajo en equipo y la disciplina, y, en muchos casos, contribuyen a causas benéficas. Así, la organización de eventos deportivos se presenta no solo como una actividad recreativa, sino como un motor de transformación social y económica.			
	ITEM	DESCRIPCION	CANT	Código UNSPSC
	1	medallas	1270	49101701
	2	trofeos campeones	20	49101702
	3	trofeos subcampeón	20	49101702
	4	trofeos tercer puesto	20	49101702
	5	Trofeos ajedrez	12	49101702
	6	trofeos goleadores trofeos malla menos vencida	14	49101702
	7	Cuerpo arbitral conformado por tres (3) árbitros	42	49221514
	8	Cuerpo arbitral conformado por dos (2) árbitros	24	49221514
9	Cuerpo arbitral conformado por tres (3) árbitros	16	49221514	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del presente contrato, el Contratista se compromete a las siguientes: OBLIGACIONES GENERALES:			

DEPENDENCIA: Oficina de contratación	ELABORÓ: Tatiana Espinosa / Oficina de Contratación	REVISÓ: Jefe De La Oficina De Desarrollo Social/ Oscar Guivanny Reina Barragan	APROBÓ: Pablo Emilio Espinosa / Alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\MINIMA CUANTIA 2026\MC-017 DE 2026 MEDALLERIA\COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN .docx C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\MINIMA CUANTIA 2026\MC-017 DE 2026 MEDALLERIA\COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN .docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
11. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.

DEPENDENCIA. Oficina de contratación	ELABORÓ: Tatiana Espinosa / Oficina de Contratación	REVISÓ: Jefe De La Oficina De Desarrollo Social/ Oscar Guivanny Reina Barragan	APROBÓ: Pablo Emilio Espinosa / Alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\MINIMA CUANTIA 2026\MC-017 DE 2026 MEDALLERIA\COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN .docx C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\MINIMA CUANTIA 2026\MC-017 DE 2026 MEDALLERIA\COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN .docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

	15. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 16. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Ejecutar el contrato de acuerdo con los valores determinados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2. Entregar al Municipio de Machetá, lo solicitado en las condiciones y cantidades descritas. 3. Reemplazar los bienes o servicios suministrados que sean entregados en condiciones defectuosas o de mala calidad, que no cumplan con lo requerido por la entidad. 4. Acoger las recomendaciones realizadas en por el supervisor del contrato. 5. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 6. El transporte y logística para la entrega de los bienes y servicios del presente proceso contractual estará a cargo del contratista. 7. Coordinar con el supervisor del contrato las actividades a ejecutar para dar cumplimiento con el objeto contractual. 8. El contratista deberá presentar un informe detallado con registro fotográfico y registro de asistencia para los juzgamientos. 9. Cumplir de forma oportuna y adecuada con el objeto del contrato. 10. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato. 2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato. 4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista 6. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales

DEPENDENCIA. Oficina de contratación	ELABORÓ: Tatiana Espinosa / Oficina de Contratación	REVISÓ: Jefe De La Oficina De Desarrollo Social/ Oscar Guivanny Reina Barragan	APROBÓ: Pablo Emilio Espinosa / Alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\MINIMA CUANTIA 2026\MC-017 DE 2026 MEDALLERIA\COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN .docx C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\MINIMA CUANTIA 2026\MC-017 DE 2026 MEDALLERIA\COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN .docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

El Municipio de Machetá ha establecido un valor estimado del contrato por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$37.000.670)**, conforme al valor ofertado, para la ejecución del contrato, que incluye todos los impuestos, tasas y costos asociados. Este valor ha sido calculado como referencia para cubrir la totalidad de los recursos necesarios para cumplir con el objeto del contrato, incluyendo insumos, materiales, herramientas, mano de obra y cualquier otro gasto en que los proponentes puedan incurrir.

VALOR DEL CONTRATO:

FORMATO No. 10.
OFERTA ECONOMICA

OBJETO: "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES ENCUENTROS DEPORTIVOS 2026 QUE SE REALIZARAN EN EL MUNICIPIO DE MACHETA."

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VAL. UNITARIO	IVA UNIT	VALOR UNITARIO + IVA	VTOTAL
1	Cuerpo arbitral conformado por tres (3) árbitros colegiados con experiencia en juzgamiento de la disciplina de fútbol de salón, dos (2) jueces centrales y un (1) juez asistente para el juzgamiento deportivo en el municipio de Machetá.	42	\$ 92.000	\$ 17.460	\$ 109.460	\$ 4.598.160
2	Cuerpo arbitral conformado por dos (2) árbitros con experiencia en juzgamiento de la disciplina de voleibol. Los dos (2) jueces centrales para el juzgamiento deportivo en el municipio de Machetá.	34	\$ 92.000	\$ 17.460	\$ 109.460	\$ 2.827.520
3	Cuerpo arbitral conformado por tres (3) árbitros colegiados con experiencia en juzgamiento de la disciplina de fútbol, dos (2) jueces asistentes y un (1) juez central para el juzgamiento deportivo en el municipio de Machetá.	16	\$ 270.000	\$ 51.360	\$ 321.360	\$ 5.140.800
4	Medalla troquelada en oro y bajo relieve de 5,5 c.m. de diámetro, baño dorado para Campeón, baño plata para Subcampeón y baño bronce antiguo para Tercer Puesto, con cinta satin de 2,5 c.m. de ancho marcada de acuerdo a disciplina deportiva. Ref: Para los diferentes deportes: fútbol de salón, baloncesto, fútbol, voleibol, ciclismo, ajedrez, atletismo y tenis de mesa.	1270	\$ 9.990	\$ 1.861	\$ 11.781	\$ 14.961.870
5	Trofeo personalizado Copa y Figura Deportiva en fibra de Nylon de acuerdo a la disciplina deportiva: fútbol de salón, baloncesto, fútbol, voleibol, sobre base de madera pedestal, con placa metálica, logo y texto a color. Altura de 55 c.m. para Campeón.	30	\$ 118.000	\$ 22.420	\$ 140.420	\$ 2.808.400
6	Trofeo personalizado Copa y Figura Deportiva en fibra de Nylon de acuerdo a la disciplina deportiva: fútbol de salón, baloncesto, fútbol y voleibol, sobre base de madera pedestal, con placa metálica, logo y texto a color. Altura de 43 c.m. para Subcampeón.	30	\$ 105.000	\$ 19.950	\$ 124.950	\$ 2.499.000
7	Trofeo personalizado Copa y Figura Deportiva en fibra de Nylon de acuerdo a la disciplina deportiva: fútbol de salón, baloncesto, fútbol y voleibol, sobre base de madera pedestal, con placa metálica, logo y texto a color. Altura de 35 c.m. para Tercer Puesto.	30	\$ 92.000	\$ 17.460	\$ 109.460	\$ 2.189.600
8	Trofeo personalizado Copa y Figura Deportiva en fibra de Nylon de acuerdo a la disciplina deportiva de ajedrez, sobre base de madera pedestal, con placa metálica, logo y texto a color. Altura de 20 c.m. para primero, segundo y tercer lugar.	12	\$ 48.000	\$ 8.550	\$ 56.550	\$ 642.500
9	Trofeo personalizado Copa y Figura Deportiva en fibra de Nylon de acuerdo a la disciplina deportiva: fútbol de salón, sobre base de madera pedestal, con placa metálica, logo y texto a color. Altura de 35 c.m. para Goleador y Valla menos vencida.	14	\$ 92.000	\$ 17.460	\$ 109.460	\$ 1.532.720
VALOR TOTAL						\$ 37.000.670

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA (\$37.000.670) INCLUIDO IVA.


JOSE ORLANDO TORRES ROMERO
Representante Legal JUMAL SAS
C.C. 79.794.660 de Bogotá
Cel. 3103017062
Email: jumalssas@hotmail.com

AFECCION PRESUPUESTAL

El valor de la presente comunicación de aceptación se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	2026000235
FECHA	14/05/2026
RUBRO	2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO
FUENTE	1.2.4.3.03- SGP- PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 1.3.3.319- R.B. TASA PRO DEPORTE
VALOR	\$ 37.338.110
EXPEDIDA POR	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Machetá pagara al CONTRATISTA, el objeto del contrato cancelado mediante pagos parciales de acuerdo a los suministros entregados y a los servicios prestados, según la factura y cuenta de cobro que presente el contratista.
Para realizar los pagos el contratista debe presentar la siguiente documentación:

DEPENDENCIA: Oficina de contratación	ELABORÓ: Tatiana Espinosa / Oficina de Contratación	REVISÓ: Jefe De La Oficina De Desarrollo Social/ Oscar Guivanny Reina Barragan	APROBÓ: Pablo Emilio Espinosa / Alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\MINIMA CUANTIA 2026\MC-017 DE 2026 MEDALLERIA\COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN .docx C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\MINIMA CUANTIA 2026\MC-017 DE 2026 MEDALLERIA\COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN .docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

- Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral
- Factura o cuenta de cobro según corresponda
- Informe de actividades con registro fotográfico
- Suscribir acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

El proponente interesado está en la obligación de verificar en la secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías, sin superar la vigencia 2026.

GARANTÍAS:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

DEPENDENCIA:
Oficina de
contratación

ELABORÓ:
Tatiana Espinosa / Oficina de
Contratación

REVISÓ:
Jefe De La Oficina De Desarrollo Social/
Oscar Guivanny Reina Barragan

APROBÓ:
Pablo Emilio Espinosa / Alcalde Municipal

RUTA:
C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION
2026\MACHETA\MINIMA CUANTIA 2026\MC-017 DE 2026
MEDALLERIA\COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
.docx
C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION
2026\MACHETA\MINIMA CUANTIA 2026\MC-017 DE 2026
MEDALLERIA\COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN .docx

Versión 001-
2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



Nota 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la(s) obligación(es) a cargo, esto cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. (iii). PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Secretaría Jurídica. (iv). LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por el Municipio al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, el municipio deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto. (v). ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude el municipio por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El

DEPENDENCIA. Oficina de contratación	ELABORÓ: Tatiana Espinosa / Oficina de Contratación	REVISÓ: Jefe De La Oficina De Desarrollo Social/ Oscar Guivanny Reina Barragan	APROBÓ: Pablo Emilio Espinosa / Alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\MINIMA CUANTIA 2026\MC-017 DE 2026 MEDALLERIA\COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN .docx C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\MINIMA CUANTIA 2026\MC-017 DE 2026 MEDALLERIA\COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN .docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

	porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.
SUPERVISOR DESIGNADO:	El Municipio de MACHETA ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través de la OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de MACHETA, adoptado mediante la Resolución No. 040 del 2017 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

DEPENDENCIA: Oficina de contratación	ELABORÓ: Tatiana Espinosa / Oficina de Contratación	REVISÓ: Jefe De La Oficina De Desarrollo Social/ Oscar Guivanny Reina Barragan	APROBÓ: Pablo Emilio Espinosa / Alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\MINIMA CUANTIA 2026\MC-017 DE 2026 MEDALLERIA\COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN .docx C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\MINIMA CUANTIA 2026\MC-017 DE 2026 MEDALLERIA\COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN .docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			